

RESOLUCIÓN Nro. 169
19-08-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA [CMA-SIP016-27758-2026](#)”.

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior, de carácter Municipal, adscrita al Municipio de Medellín, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera.

Que, por tratarse de una Institución de Educación Superior, su régimen legal está sometido a lo previsto en la Ley 30 de 1992, así mismo, en someta las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la subasta inversa No.016 de 2026, cuyo objeto es: Suministrar los insumos gastronómicos y de aseo requeridos para el desarrollo de las actividades académicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco del contrato Interadministrativo No. 4600106211 y los programas que se ofertan en la sede de la Comuna 1.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, es condición *sine qua non* para celebrar el contrato y agotar los procedimientos y etapas allí determinados.

Que se absolvieron las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en SECOP II.

Que se podrán consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 872 del 24 de julio de 2026**, para cubrir los costos de la presente contratación.





Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación mediante el proceso de subasta inversa No. [CMA-SIP016-27758-2026](#), cuyo objeto es: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de selección abreviada-subasta inversa para prestar el servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado y de extracción de aire con que cuenta la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NOVENTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$90.369.390)**, que incluyen los diferentes tributos que haya lugar, conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: SOMETER el presente proceso de selección a las disposiciones legales, y en particular, las que establezca el pliego de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DEL 19 DE AGOSTO AL 21 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES	19 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	21 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	6:00 P.M.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O ADENDAS	25 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	





PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	4:00 P.M.
CIERRE	26 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	4:00 PM
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	27 Y 28 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	
PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	31 DE AGOSTO DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	
TÉRMINO PARA SUBSANAR	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	HASTA 6:00 P.M.
SUBASTA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	SECOP llwww.secop.gov.co	2:00 P.M.
ADJUDICACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	SECOP II	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	www.secop.gov.co	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOP II	

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página www.secop.gov.co las actuaciones del presente proceso de selección, acorde a lo reglamentado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todos los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y documentos previos mediante esta página y/o en la página web de la Institución www.colmayor.edu.co.





ARTÍCULO SEXTO: INICIAR el proceso de subasta inversa No. [CMA-SIP016-27758-2026](#), para la contratación antes citada y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador, estará conformado por los integrantes del comité de contratación, quienes deberán presentar en el término establecido en el pliego de condiciones la correspondiente evaluación de requisitos habilitantes, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La adjudicación del contrato le corresponde a la Secretaria General de conformidad con la delegación prescrita en la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: El presente proceso se limitará a MIPYMES NACIONALES al haberse recibido las solicitudes necesarias conforme a la Ley 2069 del 2020 y decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Stefanny Alfonso Cely

Proyectó: STEFANNY ALFONSO CELY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA

